



Resolución Directoral

Lima, 30 de enero de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 02066-2026, que contiene la Nota Informativa N° 008-DEM-SC-HNDM-2026, de fecha 14 de enero de 2026, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y el Informe Técnico N° 03-2026-BSP-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 08-2026-OEPE-HNDM de fecha 16 de enero de 2026, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para que conforme con su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, modificada por el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada Disposición también prevé que, una unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, en esa línea, esta Disposición también precisa que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, de acuerdo al artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, el Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, según nivel de complejidad del Hospital; depende de la Dirección General;



Que, de acuerdo al artículo 29° de la norma previamente citada, el Servicio de Cardiología es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada a los pacientes con afecciones cardíacas; depende del Departamento de Especialidades Médicas;

Que, mediante Nota Informativa N° 008-DEM-SC-HNDM-2026, de fecha 14 de enero de 2026, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas, solicita la creación de la Unidad Funcional de Insuficiencia Cardíaca, dependiente del Servicio de Cardiología, del Departamento de Especialidades Médicas, para lo cual informa sobre las funciones y justificaciones para la creación de la misma;



Que, mediante Informe Técnico N° 03-2026-BSP-ETO-OEPE-HNDM y Proveído N° 08-2026-OEPE-HNDM de fecha 16 de enero de 2026, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite su opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Insuficiencia Cardíaca, concluyendo que *"la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Insuficiencia Cardíaca, dependiente del Servicio de Cardiología del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional 'Dos de Mayo', se encuentra ajustada a los criterios y requisitos establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, en tanto su conformación responde a la necesidad de especializar funciones y optimizar procesos clínicos y de gestión sin modificar la estructura orgánica formal ni generar cargas presupuestarias adicionales"*.



Estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y por la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Especialidades Médicas; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 057-2026/MINSA, de fecha 17 de enero de 2026, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Unidad Funcional de Insuficiencia Cardíaca, dependiente del Servicio de Cardiología, del Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 2°.- La Unidad Funcional de Insuficiencia Cardíaca, del Servicio de Cardiología, Departamento de Especialidades Médicas, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", desarrollará las siguientes **funciones**:

- Brindar diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con insuficiencia cardíaca aguda, crónica y avanzada, priorizando la prevención de complicaciones y la mejora de la calidad de vida.
- Realizar estudios especializados como ecocardiografía, biomarcadores y pruebas funcionales para detección temprana y clasificación según severidad, conforme a guías nacionales e internacionales.
- Aplicar protocolos farmacológicos (IECA, ARA-II, betabloqueadores, ARNI, SGLT2) y no farmacológicos, adaptados a la capacidad resolutive del Hospital, siguiendo recomendaciones de ESC y AHA.
- Desarrollar programas educativos sobre autocuidado, adherencia al tratamiento y reconocimiento de signos de alarma, alineados con estrategias nacionales y estándares globales.
- Integrar cardiólogos, enfermería especializada, nutricionistas, psicólogos y fisioterapeutas para garantizar un abordaje integral del paciente con insuficiencia cardíaca.
- Implementar procedimientos como administración de levosimendán, esquemas individualizados de diuréticos y reposición intravenosa de hierro, bajo supervisión multidisciplinaria.
- Establecer programas para pacientes de alto riesgo, orientados a prevenir descompensaciones y reducir readmisiones hospitalarias mediante tecnología y monitoreo remoto.
- Garantizar citas tempranas post alta (7-14 días) para ajuste terapéutico y educación, asegurando continuidad del cuidado y evitando readmisiones hospitalarias.





Resolución Directoral

Lima, 30 de enero de 2026

- i) Incorporar dispositivos conectados para seguimiento remoto (peso, presión arterial, síntomas) y alertas automatizadas para prevenir descompensaciones por insuficiencia cardíaca.
- j) Implementar programas supervisados de ejercicio para mejorar capacidad funcional y calidad de vida en pacientes sobre todo en pacientes con estancias hospitalarias prolongadas o aquellos que presentan comorbilidades asociadas.
- k) Ofrecer atención en etapas terminales con enfoque en confort y soporte emocional.
- l) Evaluar candidatos para resincronización cardíaca (TRC), desfibriladores implantables (DAI), asistencia ventricular y trasplante cardíaco.
- m) Adaptar protocolos nacionales (EsSalud/IETSI) y alinearlos con estándares internacionales para manejo de IC aguda, crónica y avanzada.
- n) Promover estudios clínicos y traslacionales, participar en registros internacionales y capacitar a residentes y personal asistencial.
- o) Monitorear indicadores (mortalidad, reingresos, adherencia) y realizar benchmarking con estándares globales.
- p) Garantizar el uso ético de la información clínica y la protección de datos conforme a normativas nacionales e internacionales.
- q) Las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

Artículo 3°.- Disponer que, la Jefatura del Departamento de Especialidades Médicas, gestione la aprobación y/o modificación de los documentos normativos que correspondan para el cabal funcionamiento de la Unidad Funcional creada mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Funcional, acorde a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que, las Jefaturas de los Departamentos, Oficinas, y demás Órganos del Hospital, bajo responsabilidad, brinden las facilidades y el apoyo necesario que requiera la Unidad Funcional creada mediante la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

CGMS/RVTC/amdcyd.

C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Ofic. de Control Institucional.
- Ofic. Ejecutiva de Administración.
- Ofic. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Ofic. Asesoría Jurídica.
- Ofic. de Estadística e Informática.
- Dpto. de Especialidades Médicas.
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO
DR. CARLOS GERMAN MEDINA SORIANO
Director General
CMP. N° 16688 - RNE. 11414